



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 421 - 2007-REGION CALLAO/GA

Callao, 22 NOV 2007.

VISTOS:

Las solicitudes presentadas por el señor Dúber Huamán Cabello, ex servidor de la Oficina de Agricultura y de Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escritos de registros Nos. 017033 y 020877 de fechas 06 de setiembre de 2007 y 24 de octubre de 2007, respectivamente, el señor Dúber Huamán Cabello, solicita en su condición de trabajador del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, se le reconozca al 07 de noviembre del año en curso, el tiempo de servicios prestados al Estado, con finalidad de gestionar su pensión de jubilación de acuerdo a ley, asimismo del derecho de pensión definitiva de cesantía en el mayor cargo de Director de Sistema Administrativo II y nivel remunerativo F-4; se le abone la remuneración mensual de sus vacaciones trunca no gozadas en el presente ciclo laboral y se le abone su compensación por tiempo de servicios, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante el Informe N° 963-2007-REGION CALLAO/GA-ORH de fecha 13 de noviembre de 2007, se acota que el solicitante, es servidor de la carrera administrativa, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y de pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 336 de fecha 26 de octubre de 2007, don DUBER HUAMAN CABELLO, cesa por límite de edad en el cargo de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV, Nivel F-2, de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a partir del 07 de noviembre de 2007, habiendo acumulado a dicha fecha 38 años, 11 meses y 07 días de servicios prestados al Estado sujetos al Régimen de Pensiones normado por el Decreto ley N° 20530, incluidos 04 años de Estudios por Formación Profesional, por lo que procede otorgársele la correspondiente Pensión de Cesantía, reconociéndole previamente sus servicios, de acuerdo a los artículos 39° y 46° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449;

Que, con respecto del reconocimiento del Derecho de Pensión de Cesantía en el cargo de Director de Sistema Administrativo II Nivel F-4; debemos indicar que el Decreto Supremo N° 084-91-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 027-92-PCM, establece que para tener derecho a gozar de la pensión correspondiente al mayor nivel remunerativo alcanzado por los funcionarios y servidores públicos, comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en el Régimen de Pensiones del Decreto ley N° 20530, se debe ser nombrado o designado en el cargo de mayor nivel y haberlo desempeñado en forma real y efectiva, por un periodo no menor de doce (12) meses consecutivos, o por un periodo acumulado no consecutivo no menor de veinticuatro (24) meses, debe entenderse, conforme la aclaración legal del artículo 2° del Decreto Supremo N° 027-92-PCM, "El derecho que se otorga por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 084-91-PCM, modificado por el presente dispositivo, se regulará con el nivel remunerativo percibido en el último cargo desempeñado por el servidor o funcionario público durante el periodo señalado en el artículo 1°. De no alcanzar este periodo, la pensión de cesantía o jubilación se regulará con el nivel remunerativo percibido por el funcionario o servidor público anterior a su nombramiento o designación en el último cargo...";

Que, en esa línea argumental, conforme fluye de la documentación adjunta, el solicitante debería percibir pensión, de acuerdo con el nivel remunerativo que percibía en el último cargo que desempeñó hasta la fecha de cese, esto es, en el cargo de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV F-2 de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, dado que el puesto de nivel F-4, no fue el cargo que desempeñó por un periodo de 12 meses consecutivos a la fecha de su cese;





REPRODUCIR EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
DEFORMAR EL ORIGINAL QUE OBEDECE AL ARTÍCULO  
20 DEL DECRETO LEY Nº 20530 DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 421 - 2007-REGIÓN CALLAO/GA

Que, de conformidad con el artículo 54º, inciso c) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley Nº 25224, establece que la compensación por tiempo por tiempo de servicios se otorga al personal nombrado al momento de cese por el importe del 50% de la remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 ó más de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Estando a lo opinado por la Oficina de Recursos Humanos y en uso a las atribuciones delegadas a la Gerencia de Administración a través del artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 072 de fecha 26 de enero de 2007;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** a favor del Sr. DUBER HUAMAN CABELLO, ex servidor del Gobierno Regional del Callao, TREINTIOCHO (38) años, ONCE (11) meses y SIETE (07) días de servicios prestados al Estado, sujetos al Régimen del Fondo de Pensiones normado por el Decreto Ley Nº 20530, computados al 07 de noviembre del 2007;

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER** a favor de don DUBER HUAMAN CABELLO los siguientes beneficios:

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS	S/.	1,095.90
COMPENSACION VACACIONAL		4,126.35
TOTAL DE BENEFICIOS SOCIALES	S/.	5,222.25

**ARTICULO TERCERO.- OTORGAR** a favor de don DUBER HUAMAN CABELLO, Pensión de Cesantía, a partir del 08 de noviembre de 2007, la suma total mensual de OCHOCIENTOS VEINTIUN Y 08/100 NUEVOS SOLES (S/. 821.08), conformada por la suma de las 30/30 avas partes de las Remuneraciones Pensionables del cargo de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV, Nivel F-2, de la Oficina de Agricultura y de Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, percibidas por el citado ex servidor a la fecha de su cese;

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**

**RICARDO BOCANEGRA SHEEN**  
Gerente de Administración (e)

